

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No 216-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 05 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 177-2019-PPM-MPJB de fecha 26AGO2019, de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, Informe N° 285-2019-OAJ/MPJB de fecha 04SET2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de facultades necesarias para conciliar y/o transigir en distintos procesos que permita la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejerce a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado...".

Que, el precitado artículo, guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 51º del D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Procurador Público Municipal tiene además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la ley, las que contemplan en el Reglamento de Organización y Funciones y responsabilidades de las Procuradurías Públicas Municipales en cumplimiento de lo que establece el artículo 29º de la Ley N° 27972".

Que, el artículo 23º inc. 2, del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas o de procedimiento, conforme lo establecido en el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual la Procuraduría Pública deberá presentar un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, de lo señalado anteriormente se tiene, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos que describe, previo cumplimiento de los requisitos para cada situación en concreto. Al respecto el último párrafo del referido artículo, establece que "El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad."

Que, mediante Informe N° 177-2019-PPM-MPJB de fecha 26AGO2019, el Procurador Público Municipal, solicita las facultades necesarias para conciliar y/o transigir en proceso de conciliación, en consecuencia de la solicitud formulada para conciliar ante el Centro de Conciliación Tacna, generándose el Expediente 036-2019-CENCOTAC, considerando además los criterios de costo beneficio y en cautela de la adecuado gasto público se formuló la siguiente pretensión conciliatoria:

- Se deje sin efecto la resolución de los contratos contenidos en la Orden de Servicio N° 536 y Orden de Compra N° 272 y 286.
- Establecer un cronograma de pago por la adquisición de los bienes y servicio materia de las referidas ordenes de servicio y/o compra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y previa acreditación por parte del proveedor de su cumplimiento respecto de la idoneidad e integridad de las condiciones contractuales.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No 216-2019-GM/MPJB



El Procurador Público Municipal, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien haya delegado las funciones emita la respectiva resolución de autorización expresa para conciliar conforme lo dispone la normatividad especial en materia de contrataciones.

Que, mediante Informe N° 285-2019-OAJ/MPJB de fecha 04SET2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se pueda arribar a una fórmula conciliatoria, llevándose a cabo las actuaciones del proceso de conciliación y la delegación de facultades a fin de garantizar la defensa e intereses de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, además se debe precisar que el Procurador Público Municipal, deberá informar al Concejo sobre los procesos concluidos conforme lo dispuesto en el presente artículo indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las fórmulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucra a la Entidad.

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

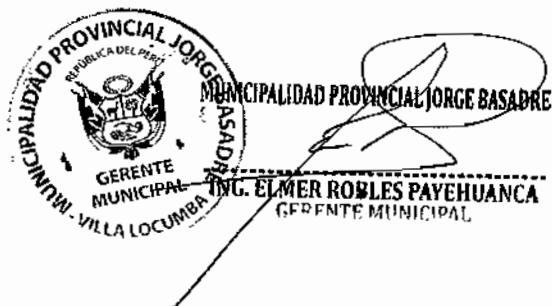
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades expresas de representación a favor del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, Abog. LEONEL PEDRO ESCOBAR CONDORI; así como otorgar las facultades generales y especiales para CONCILIAR y/o TRANSIGIR en diferentes procesos, ya sea de conciliación, arbitraje, civil, laboral y cuanto permita la Ley en base al sustento correspondiente, para la defensa judicial de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar de las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



C.C.:
• Arch.
• OAJ
• PPM
• OCI